

deca a Maria  
que lo ha visto viviendo en la dicha Villa de  
Salinas de Armans, en compañía de una tía  
suya, y así mismo lo oyo deca este testigo, a  
la dicha su tía de la dicha su Madre, y  
esto responde a esta pregunta. —

5<sup>a</sup>

Alas cinco preguntas del dicho Interrogatorio, dijo este Testigo, que sabe que el dicho Juan de Samano Medinilla, y el dicho Don nave de Samano su Padre, y el dicho Antonio de Samano su Abuelo, a quien este Testigo bien conoce, es, y fueron notorios hijosdalgo, y por tales han sido y temidos, y comúnmente reputados, en la dicha Villa de Santa Fe de, y donde quiera que se haya tenido noticia de ellos, y sabe este Testigo, por que durante los conoce, y tiene noticia de los sucesos, que a mas de cinquenta años, a cada uno en su tiempo, les fueron guardadas las honrras, y exenciones y libertades, que se han guardado, y guardan, a los hombres hijosdalgo notorios, vinque hayan pechado, m con tribuido en los pechos de Camaracas, Reales, y Conçales, en que pecharon, y contribuyeron los

su tierra, y en tal posesion y reputacion  
han estado, y estan en la dicha Villa, donde  
tiene muchos bienes y Haciendas, y Casas  
principales; han estado verinos donde siem-  
pre vivieron, y allende de el este testigo, en  
haver ahi visto como dicho tiene, se lo oyo  
deca este testigo, a Hernan Suenza de  
Ruino, Padre de este testigo, y a Juan Suenza  
Daruño su Abuelo, que havia que muuo  
el dicho su Abuelo, como cinquenta años,  
y el dicho su Padre, como quarenta y tres  
años, que havian conocido a los quedi-  
dos tiene, y al Abuelo de el dicho Juan de  
Samano Medinilla, de parte de Padre, y  
que siempre los havian visto estar en  
la dicha posesion de tales hijos dalgo tiem-  
po, durante el tiempo que havian vivido  
en esta Villa, donde eran naturales, y  
que jamas los visodichos, ni este testigo,  
havian visto, oyo, ni entendido otra cosa  
en contrario; y de lo visodicho haverido, y es,  
la publica voz y fama, y comun opinion; y  
esto responde a esta pregunta.

Alas veis puz

Dijo este testigo, que dice lo que dicho tiene, y que  
 • es notorio, que el dicho Antonio de Romano,

Prendi

el paño azul

el gaman

dos xollon de tinta

una casa de ylor mune quilla

3a de una caxetillas de oro

el y lillo de cordobano

3a de dadamas 3a de lina

de oro fino y otra de falcon

los amillon el galon de oro

A las veis p[er]o  
 Dijo este testigo, que dice lo que dicho tiene, y que  
 es notorio, que el dicho Antonio de Samano,  
 Abuelo del dicho Juan de Samano Medinilla  
 segun era, y es notorio, era hermano. Can-  
 nal de Padre y Madre, de Juan de Samano,  
 que casò en Toxo, con Doña Brianda de  
 Luinones, à quien este testigo conocio en esta  
 Villa, que vivieron à esta Villa Marido y  
 Mujer, à reconocer en Casa y nacimiento,  
 donde se han precuado descender los Sama-  
 nos, y estando ansi en esta Villa, se trata-  
 ban de tales hermanos los verdaderos, y por  
 tales, y como tales fueron havidos, y temidos,  
 y comunmente reputados, y de ello havido,  
 y es, la publica voz y fama, y comun opinion,  
 y es notorio que del matrimonio de entre  
 los dichos Juan de Samano y Doña Brianda  
 de Luinones, huvieron, y procrearon, por  
 sus hijos legitimos y naturales, à Juan de  
 Samano, Alguacil mayor que fue en la  
 Ciudad de Mexico, y à Don Phelipe de  
 Samano, y à Don Diego de Samano,  
 Cavallero y Comendador del Havia de

<sup>cuera</sup>  
<sup>antes de</sup>  
Samano, Capitán que ha sido en el Puerto de  
San Juan de Ula, en Nueva España; y de  
esto ha sido, y es, la pública voz y fama. <sup>7.</sup>  
Esto responde á esta pregunta. —

7.  
A las siete preguntas del dicho Interroga-  
torio, dijo este testigo, que es notorio en esta  
Villa, que el dicho Don Felipe de Samano,  
tratò pleito con el Estado de los buenos hom-  
bres de la Villa de Almagro, sobre su Hidal-  
guía, en la Real Chancillería de Granada,  
y que fue declarado por tal hijo de algo, en  
posesion y propiedad, por Carta Elocuto-  
ria, y por la razon que dicho tiene en la  
pregunta antes de esta, sabe, que el dicho Don  
nave de Samano, y Don Felipe de Samano,  
eran Primeros Conduces, hijos de Hermanos,  
nos, y de en tronco, y descendencia legití-  
ma, por línea recta de Varon; y esto es  
público y notorio, y pública voz y fama,  
y comun opinion. Esto responde á esta p[re]g[un]ta. —

8.  
A las ocho preguntas de el dicho Interroga-  
torio, dijo este testigo, que sabe, que el